

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No. <b>000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

*“Por medio de la cual se ajusta el esquema de rutas autorizado a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de Servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano mediante Resoluciones 001692 de 2014 y No. 000965 de 2017”*

### LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 3366 de 2003, Acuerdo Metropolitano 009 de 2001 y Acuerdo Metropolitano 008 de 2003

#### CONSIDERANDO

1. Que como lo establecen los literales “n” y “p” del Artículo 7 de la ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer la autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella y Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan
2. Por su parte el literal “o” del mismo Artículo establece que le corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga, la formulación y adopción de instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
3. Que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
4. Que conforme al numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
5. Que conforme al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, la operación del Transporte Público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quién ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.
6. Que conforme al Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
7. Que conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 336 de 1996, *“las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción”*.
8. Que conforme a lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 336 de 1996 *“El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*
9. Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, establece que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros es aquel se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No. <b>000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

10. Que conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2. ibídem, "La prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en este Capítulo."
11. Que el Artículo 2.2.1.1.5.2. del citado Decreto de la Prestación del servicio señala que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso suscrito por la autoridad competente. Igualmente estipula que el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que las concedió.
12. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal c) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, exigiéndose a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.
13. Que el Artículo 3° de la Ley 336 de 1996, preceptúa que en la regulación del transporte público las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.
14. Que es potestad de la Autoridad de Transporte Metropolitano introducir las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio de transporte, así como el de controlar y racionalizar el parque automotor metropolitano.
15. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
16. Que es potestad de la Autoridad de Transporte Metropolitano llevar a cabo las modificaciones que considere necesarias para la atención eficiente e ininterrumpida de la prestación del servicio de pasajeros colectivo metropolitano.
17. Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano Nro. 030 de 2017, mediante el cual se ordena la integración del transporte público colectivo al Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM y el Acuerdo Metropolitano Nro. 006 de 2018 que define el cronograma y las actividades a desarrollar en el proceso de integración; corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga AMB la reestructuración del esquema de rutas de transporte público colectivo convencional en función del avance del proceso de integración de la modalidad de transporte público colectivo y masivo que adelanta el ente gestor Metrolínea S.A., razón por la cual de manera previa se hace necesaria la revisión y ajuste de las condiciones actuales de operación de la modalidad de transporte público colectivo convencional de manera que los actos administrativos que autorizan cada uno de sus servicios se encuentran ajustados a las reales posibilidades de operación, determinadas por los cambios que en materia de malla vial se han presentado en cada uno de los municipios que componen el área metropolitana de Bucaramanga
18. Que los continuos operativos de control al transporte público formal y tomas de información a los que ha realizado acompañamiento de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, han permitido evidenciar la necesidad de llevar a cabo la actualización de los mecanismos de identificación con los que cuenta la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano.
19. Que se hace necesaria la actualización de los contenidos autorizados en el "cartel de ruta" que identifica al vehículo de servicio público de transporte colectivo en función de la ruta en la que opera, de manera que garanticen la información requerida por el usuario
20. Que la operación conjunta de las modalidades de transporte masivo y transporte colectivo para garantizar la atención del 100% de las necesidades de movilización existentes en el área metropolitana,

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No. <b>000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

hace necesaria la unificación de las condiciones de operación de las dos modalidades en lo que hace referencia a horarios de inicio y finalización de la operación, así como los parámetros generales para la definición de las frecuencias de operación en periodos pico y periodos valle.

21. Que los actos administrativos que autorizan al esquema de servicios de la modalidad de transporte público colectivo metropolitano del radio de acción metropolitano deben definir los parámetros operacionales requeridos para garantizar de manera eficiente y efectiva la realización de los controles por parte de las autoridades de tránsito y de transporte
22. Que como resultado del análisis de cada servicio autorizado en la modalidad de servicio público de transporte colectivo del radio de acción metropolitano, deberá definirse la frecuencia de operación para periodos pico y periodos valle y de ser el caso de las condiciones de operación de las rutas en periodos de baja demanda como sábados, domingos y festivos; garantizando en todo caso los rangos mínimos y máximos definido de manera general para la modalidad
23. Que el cuadro a continuación condensa los resultados de la evaluación de las necesidades de ajuste de los trazados actualmente autorizados a la empresa transportadora, llevados a cabo en mesas de trabajo de fecha 23 de mayo y 21 de junio de 2019, las observaciones presentadas posteriormente por la empresa de manera formal mediante comunicación vía e-mail de fecha 28 de mayo de 2019 y las consideraciones y evaluación de orden técnico realizadas por la Subdirección de Transporte:

CÓDIGO	35
RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BAHONDO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 12 - CALLE 10 - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 - CARRERA 12 - BAHONDO
CAPACIDAD MÍNIMA	10
CAPACIDAD MÁXIMA	12
FRECUENCIA DE DESPACHO	10
PRIMER DESPACHO	
ULTIMO DESPACHO	
LONG (KM)	34,7
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
SOLICITUD DE AJUSTE	<p><i>Solicitud de ajuste de trazados.</i></p> <p><i>BAHONDO - <u>CARRERA 20</u> - CALLE 10 B - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - <u>ANILLO VIAL</u> - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - <u>CALLE 65</u> - <u>CALLE 64</u> - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - <u>GLORIETA DEL ESTADIO</u> - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - <u>CALLE 65</u> - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - <u>CALLE 10 B</u> - <u>CARRERA 20</u> - BAHONDO</i></p> <p><i>Ajuste de capacidad transportadora.</i></p>

	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	CÓDIGO: STM-REG-024
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

	<p><i>Pasar de una capacidad mínima de 10 vehículos a una de 12 y de una capacidad máxima de 12 vehículos a una de 14</i></p> <p><i>Ajuste de frecuencias de operación</i></p> <p><i>Se solicita autorización de la frecuencia de despacho en período pico de 10 minutos, de 12 minutos para períodos Valle y de 15 minutos para sábados, domingos y festivos</i></p>
EVALUACIÓN DE AJUSTES	<p><i>Las solicitudes de ajuste de trazado no modifican el trazado actualmente autorizado y se limitan a hacer una actualización de los puntos de referencia de las direcciones contenidas en la descripción</i></p> <p><i>Sobre la solicitud de ajuste de capacidad transportadora, el incremento del número de vehículos de la ruta permite garantizar las frecuencias y nivel de servicio con los que debe operar la ruta, razón por la que se considera viable la solicitud</i></p>
<b>CÓDIGO</b>	<b>46</b>
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO - VILLAMPIS - CARRERA 12 - CALLE 10 - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CALLE 64 - CARRERA 5 - A PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MÍNIMA	14
CAPACIDAD MÁXIMA	17
FRECUENCIA DE DESPACHO	6
PRIMER DESPACHO	
ULTIMO DESPACHO	
LONG (KM)	22,2
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
SOLICITUD DE AJUSTE	<p><i>Solicitud de ajuste de trazados.</i></p> <p><i>BRISAS DEL CAMPO <u>DIAGONAL 13 A</u>- VILLAMPIS- CALLE 14 B- BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10B- CARRERA 26- CALLE 25 AVENIDA LOS CANEYES - RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO -PUENTE LENGUERKE - CALLE 27- CARRERA 23- CALLE 44- GLORIETA EL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES- CALLE 64 - CARRERA 5 - A PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14- <u>GLORIETA ESTADIO</u>- CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR -TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26- CARRERA 26- PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR.</i></p> <p><i>Ajuste de capacidad transportadora.</i></p> <p><i>No se solicita ajuste de capacidad transportadora</i></p> <p><i>Ajuste de frecuencias de operación</i></p> <p><i>Se solicita autorización de la frecuencia de despacho en período pico de 8 minutos, de 12 minutos para períodos Valle y de 12 minutos para sábados, domingos y festivos</i></p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> <p><small>BU-CARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CÓDIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. <b>000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

EVALUACIÓN DE AJUSTES	<i>Las solicitudes de ajuste de trazado no modifican el trazado actualmente autorizado y se limitan a hacer una actualización de los puntos de referencia de las direcciones contenidas en la descripción</i>
<b>CÓDIGO</b>	<b>47</b>
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
TERMINAL	MIRADOR DE ARENALES
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
RECORRIDO	<p>MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - BARRIO LA PAZ - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - VÍA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA - GLORIETA DE MOLINOS - CARRERA 12 - CALLE 29 - COLEGIO VICENTE AZUERO - AVENIDA BUCARICA - CARRERA 11 - CALLE 3 EN LIMONCITO - CARRERA 10 - CALLE 6ª - CARRERA 15 - CALLE 5 - CARRERA 11 - AVENIDA BUCARICA - COLEGIO VICENTE AZUERO - CALLE 29 - CAÑAVERAL - PARALELA OCCIDENTAL VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO LA PAZ - VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES</p> <p>RECORRIDO ALTERNO:</p> <p>MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - CHIMITÁ - PUENTE PALENQUE - PARA CONTINUAR CON SU RECORRIDO ORIGINAL.</p> <p>DE REGRESO: VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - CHIMITÁ - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES</p>
CAPACIDAD MÍNIMA	7
CAPACIDAD MÁXIMA	9
FRECUENCIA DE DESPACHO	12
PRIMER DESPACHO	
ULTIMO DESPACHO	
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
SOLICITUD DE AJUSTE	<p><i>Solicitud de ajuste de trazados.</i></p> <p><i>Para el caso de esta ruta, se solicita su suspensión teniendo en cuenta la operación de la ruta complementaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM e actualmente operadas con vehículos de la empresa Transportes Girón S.A. y cuyo trazado fue formulado sobre el mismo corredor de la ruta del colectivo convencional</i></p> <p><i>Ajuste de capacidad transportadora.</i></p> <p><i>Solicita la redistribución de la capacidad transportadora asignada para la ruta 47, en las demás rutas autorizadas a la empresa</i></p>
EVALUACIÓN DE AJUSTES	<p><i>En la actualidad el corredor atendido por la ruta 47 cuenta con el servicio y cobertura de la ruta complementaria COM 9 lagos -Girón que opera con una frecuencia de 10 minutos en período pico y de hasta 15 minutos en períodos Valle con una flota operacional aproximada de 8 vehículos y que garantiza cobertura sobre el corredor ciudadela nuevo Girón - anillo vial Girón Floridablanca - estación lagos, proporcionando sus usuarios además las posibilidades de integración con la cobertura del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.</i></p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No. <b>000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

	<p>En estas condiciones la operación de la ruta complementaria autorizadas a Metrolínea S.A. compromete la sostenibilidad de la ruta autorizada la empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de colectivo convencional, por lo que se recomienda la suspensión del servicio mientras subsistan las condiciones de operación, cobertura y calidad del servicio que ofrece la ruta complementaria en la misma zona de influencia</p> <p>Sobre la solicitud de ajuste de capacidad transportadora se debe redistribuir en los demás servicios autorizados a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. teniendo en cuenta que no podrá ser modificada la capacidad transportadora actualmente autorizada a la ruta 50 y que la asignación de parque automotor en todo caso tenga en cuenta los requerimientos operativos para garantizar las frecuencias autorizadas en cada uno de los servicios</p>
CÓDIGO	49
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY / COLORADOS - PUENTE TIERRA
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA S.A.
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - RINCÓN - KENNEDY PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - POBLADO - KENNEDY PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - RINCÓN - COLORADOS - PTE. TIERRA PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - POBLADO - COLORADOS - PTE. TIERRA
RECORRIDO	<p>TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - VALLE VERDE - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVENIDA CANEYES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - GLORIETA EL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA EL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17N - CARRERA 12 - VÍA A BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23-CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA, PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID QUE EN TODO CASO DEBERÁ OPERAR CON UNA DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL 50% DE LA CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA A LA RUTA Y EN IGUALDAD DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN</p>
CAPACIDAD MÍNIMA	38
CAPACIDAD MÁXIMA	40
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
PRIMER DESPACHO	
ULTIMO DESPACHO	
LONG (KM)	47,6
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
SOLICITUD DE AJUSTE	<p>Solicitud de ajuste de trazados.</p> <p>TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVENIDA CANEYES - <u>AVENIDA EL RIO</u>- CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - GLORIETA EL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 -VÍA A BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 -</p>

	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	CÓDIGO: STM-REG-024
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

	<p>CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 - POR EL MISMO CORREDOR A LA EDS DE TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - <u>CALLE 16</u> - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - PARA EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA.</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA, PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.</p> <p>Ajuste de capacidad transportadora.</p> <p>Teniendo en cuenta la longitud de la ruta y el proceso de acreditación adelantada por la empresa sobre este corredor, se solicita la asignación de la capacidad transportadora resultante de la suspensión de la ruta 47 para que quede una capacidad transportadora mínima de 40 y máxima de 45 vehículos</p> <p>Ajuste de frecuencias de operación</p> <p>Se solicita autorización de la frecuencia de despacho en período pico de 5 minutos, de 8 minutos para períodos Valle y de 10 minutos para sábados, domingos y festivos</p>
EVALUACIÓN DE AJUSTES	<p>Las solicitudes de ajuste de trazado no modifican el trazado actualmente autorizado y se limitan a hacer una actualización de los puntos de referencia de las direcciones contenidas en la descripción</p> <p>Sobre la solicitud de ajuste de capacidad transportadora se evalúa el hecho de que su trazado es de 74 km en el caso del tramo que atiende al sector del barrio Kennedy en el norte de Bucaramanga y de 89 km en el recorrido que garantiza la cobertura del sector de puente tierra en el norte de Bucaramanga. Se considera viable la solicitud con el fin de garantizar frecuencias de operación de 5 minutos en períodos pico y de 8 minutos en períodos Valle.</p>
<b>CÓDIGO</b>	<b>50</b>
RUTA	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA OPERAR DE MANERA CONJUNTA (TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN JUAN S.A.), MEDIANTE 000688 DE 24 DE OCTUBRE DE 2012
CARTEL DE RUTA	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - VÍA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 (SIN PASAR POR LE VIADUCTO LA FLORA) - AVENIDA QUEBRADASECA - MEGAMALL - CARRERA 33A - PLAZA GUARÍN - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL
CAPACIDAD MÍNIMA	3
CAPACIDAD MÁXIMA	3
FRECUENCIA DE DESPACHO	--
PRIMER DESPACHO	
ULTIMO DESPACHO	
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	CÓDIGO: STM-REG-024
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

SOLICITUD DE AJUSTE	<p><i>Solicitud de ajuste de trazados.</i></p> <p>TERMINAL TRANSPIEDCUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -VÍA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 (SIN PASAR POR LE VIADUCTO LA FLORA) - AVENIDA QUEBRADASECA - MEGAMALL - CARRERA 33A - PLAZA GUARÍN - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL</p> <p><i>Se solicita la definición del cartel de ruta para el sentido norte - sur así:</i></p> <p>CARRERA 33 - C.C. CACIQUE - C ANTIGUA - FLORIDABLANCA - CALLE 8 - PARQUE</p> <p><i>Ajuste de capacidad transportadora.</i></p> <p><i>No se solicita</i></p>
EVALUACIÓN DE AJUSTES	<p><i>Las solicitudes de ajuste de trazado plantean el uso del corredor de la carrera 8ª en sentido norte - sur en el casco urbano del Municipio de Floridablanca; solicitud que no puede ser atendida de manera independiente con la empresa Transportes Piedecuesta S.A. teniendo en cuenta la operación conjunta autorizada con las empresas Transportes San Juan S.A. y Transportes Villa de San Carlos S.A.</i></p> <p><i>La concertación sobre el nuevo trazado solicitado para la ruta 50 deberá llevarse a cabo en una mesa de trabajo en las que participen las 3 empresas que operan la ruta y donde se cuente con la definición por parte de la autoridad de tránsito el Municipio de Floridablanca sobre la viabilidad de la modificación</i></p>
<b>CÓDIGO</b>	<b>51</b>
RUTA	PIEDCUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDCUESTA
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDCUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21 PIEDCUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21
RECORRIDO	<p>TERMINAL TRANSPIEDCUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA - PARA INGRESAR AL CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - AVENIDA LA ROSITA - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 10 - CALLE 7 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - CALLE 14 HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO</p> <p>TERMINAL TRANSPIEDCUESTA - VALLE VERDE - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA - PARA INGRESAR A LA ALTURA DE LA ESTACIÓN DE LAGOS A LA CARRERA 8 - CALLE 38 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - CALLE 29 - LA CANASTA - CARRERA 12 - CIUDAD VALENCIA - A EMPALMAR CON LA CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - HIPINTO - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 -</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CÓDIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. <b>000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

	<p>VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 12 POR VILLABEL - CALLE 27 A LA GLORIETA DE MOLINOS - PARA BUSCAR EL RETORNO POR LA CALLE 29 - LA CANASTA - ACUALAGO - CARRERA 6 - CALLE 38 - CARRERA 8 - PARA TOMAR EL RETORNO Y LA AUTOPISTA A PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 Y REGRESAR POR LA MISMA VÍA AL TERMINAL</p>
CAPACIDAD MÍNIMA	39
CAPACIDAD MÁXIMA	43
FRECUENCIA	8
PRIMER DESPACHO	
ULTIMO DESPACHO	
LONGITUD (KM)	48
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
SOLICITUD DE AJUSTE	<p><i>Solicitud de ajuste de trazados.</i></p> <p>TERMINAL TRANSPIEDECUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA -PARA INGRESAR AL CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA CENTRO COMERCIAL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - AVENIDA LA ROSITA - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL</p> <p><b>RECORRIDO ALTERNO</b></p> <p>TERMINAL TRANSPIEDECUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA -PARA INGRESAR A LA ALTURA DE LA ESTACIÓN DE LAGOS A LA CARRERA 8 - CALLE 38 -PARA TOMAR LA CARRERA 6 -CALLE 29 - LA CANASTA - CARRERA 12 - CIUDAD VALENCIA - A EMPALMAR CON LA CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - HIPINTO - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21- GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 12 POR VILLABEL - CALLE 27 A LA GLORIETA DE MOLINOS - PARA BUSCAR EL RETORNO POR LA CALLE 29 - LA CANASTA - ACUALAGO - CARRERA 6 - CALLE 38 - CARRERA 8 - PARA TOMAR EL RETORNO Y LA AUTOPISTA A PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL</p> <p><i>Ajuste de capacidad transportadora.</i></p> <p>Es solicitado el ajuste de capacidad transportadora de manera que se cuente con un mínimo de 40 vehículos y un máximo de 45 para garantizar la operación con frecuencias de despacho de 6 minutos en periodo pico y de 10 minutos en período Valle además de una frecuencia de operación de 10 minutos para períodos de baja demanda (sábados, domingos y festivos)</p> <p><i>Ajuste de cartel de ruta</i></p> <p>He solicitado el cartel de ruta Floridablanca - Centro comercial cacique - avenida González Valencia - carrera 21 - parque San Francisco - carrera 22 - cacique - Florida - calle 6 - Tejaditos para el sentido sur norte</p>



	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	CÓDIGO: STM-REG-024
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

	<p>y el cartel Lagos - cacique - puerta del sol - carrera 21 - carrera 9ª - plaza satélite - cacique - ciudad Valencia - calle 8 - carrera 8</p> <p>Ajuste de frecuencias de operación</p> <p>Se solicita autorización de la frecuencia de despacho en período pico de 6 minutos, de 10 minutos para periodos Valle y de 10 minutos para sábados, domingos y festivos</p>
EVALUACIÓN DE AJUSTES	<p>Las solicitudes de ajuste de trazado no modifican el trazado actualmente autorizado y se limitan a hacer una actualización de los puntos de referencia de las direcciones contenidas en la descripción</p> <p>Sobre la solicitud de ajuste de capacidad transportadora se considera viable</p> <p>Sobre la solicitud de cartel de ruta, se debe aclarar que en el sentido sur norte para el recorrido principal no se contempla el paso por el sector del centro comercial el cacique, razón por la que la descripción autorizada será:</p> <p>Floridablanca - carrera 33 - avenida González Valencia - carrera 21 - parque San Francisco - carrera 22 - cacique - Florida - calle 6 - Tejaditos para el sentido sur norte y el cartel Lagos - cacique - puerta del sol - carrera 21 - carrera 9ª - plaza satélite - cacique - ciudad Valencia - calle 8 - carrera 8</p>

24. Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ajustar el trazado de las rutas autorizadas a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, según se muestra a continuación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>35</b>
RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BAHONDO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	RINCÓN - REAL DE MINAS - CARRERA 17- CENTRO- SAN TOTO - UDI CARRERA 22 - ACRÓPOLIS - GIRÓN - RINCÓN - MIRADOR
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 20 - CALLE 10 B- CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES –ANILLO VIAL - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA –CALLE 65 –CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - CALLE 65 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 B - CARRERA 20– BAHONDO
CAPACIDAD MÍNIMA	12
CAPACIDAD MÁXIMA	14
FRECUENCIA DE DESPACHO	Periodo pico: 10 min Periodo valle: 12 min sábados, domingos y festivos: 15 minutos
PRIMER DESPACHO	4:30
ULTIMO DESPACHO	22:00
LONG (KM)	34,7
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS



	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	CÓDIGO: STM-REG-024
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

<b>CÓDIGO</b>	<b>46</b>
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	POBLADO- REAL DE MINAS –CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO. CARRERA 33- REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A- VILLAMPIS– CALLE 14 B- BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10B- CARRERA 26- CALLE 25 AVENIDA LOS CANEYES - RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO –PUENTE LENGUERKE - CALLE 27- CARRERA 23- CALLE 44- CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES- CALLE 64 - CARRERA 5 - A PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14- GLORIETA ESTADIO- CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR –TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26- CARRERA 26- PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR.
CAPACIDAD MÍNIMA	14
CAPACIDAD MÁXIMA	17
FRECUENCIA DE DESPACHO	Periodo pico: 8 min Periodo valle: 12 min sábados, domingos y festivos: 12 minutos
PRIMER DESPACHO	4:30
ULTIMO DESPACHO	22:00
LONG (KM)	37
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
<b>CÓDIGO</b>	<b>49</b>
RUTA	PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY / COLORADOS - PUENTE TIERRA
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDRECUESTA S.A. / VALLE VERDE
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	GIRÓN - POBLADO - CENTRO ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA –CALLE 8 - PARQUE GIRÓN - RINCÓN - SENA - CENTRO ABASTOS- COLORADOS –PUENTE TIERRA PIEDRECUESTA –CENTRO ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE –TEJADITOS
RECORRIDO	TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDRECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVENIDA CANEYES - AVENIDA EL RIO- CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23- CALLE 44- CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 –VÍA A BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE –CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 - POR EL MISMO CORREDOR A LA EDS DE TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - PARA EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA, PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	CÓDIGO: STM-REG-024
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	VERSIÓN: 01

CAPACIDAD MÍNIMA	40
CAPACIDAD MÁXIMA	45
FRECUENCIA DE DESPACHO	Periodo pico: 5 min Periodo valle: 8 min sábados, domingos y festivos: 10 minutos
PRIMER DESPACHO	3:30
ULTIMO DESPACHO	22:00
LONG (KM)	74k - 89k
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
<b>CÓDIGO</b>	<b>50</b>
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA OPERAR DE MANERA CONJUNTA - TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN JUAN S.A.
CAPACIDAD MÍNIMA	3
CAPACIDAD MÁXIMA	3
<b>CÓDIGO</b>	<b>51</b>
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA / VALLE VERDE
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	FLORIDABLANCA - CACIQUE - CARRERA 33 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - CACIQUE - FLORIDA - CALLE 6 - TEJADITOS LAGOS - CACIQUE - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - CARRERA 9ª - PLAZA SATÉLITE - CACIQUE - CIUDAD VALENCIA - CALLE 8 - CARRERA 8
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA - PARA INGRESAR AL CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - AVENIDA LA ROSITA - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE  RECORRIDO ALTERNO TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA - PARA INGRESAR A LA ALTURA DE LA ESTACIÓN DE LAGOS A LA CARRERA 8 - CALLE 38 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - CALLE 29 - LA CANASTA - CARRERA 12 - CIUDAD VALENCIA - A EMPALMAR CON LA CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - HIPINTO - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 12 POR VILLABEL - CIUDAD VALENCIA - CALLE 27 A LA GLORIETA DE MOLINOS - PARA BUSCAR EL RETORNO POR LA CALLE 29 - LA CANASTA - ACUALAGO - CARRERA 6 - CALLE 38 - CARRERA 8 - PARA TOMAR EL RETORNO Y LA AUTOPISTA A PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL

	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<i>CÓDIGO: STM-REG-024</i>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000669</b> ( 27 DE JUNIO DE 2019 )	<i>VERSIÓN: 01</i>

CAPACIDAD MÍNIMA	40
CAPACIDAD MÁXIMA	45
FRECUENCIA DE DESPACHO	Periodo pico: 6 min Periodo valle: 10 min sábados, domingos y festivos: 10 minutos
PRIMER DESPACHO	4:00
ULTIMO DESPACHO	22:00
LONGITUD (KM)	54
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

**PARÁGRAFO 1:** El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima fijada a la empresa.

**PARÁGRAFO 2:** La Ruta Nro. 47 Mirador de Arenales - Poblado - Rincón - Floridablanca, continuará suspendida durante el periodo en que se encuentre en operación el trazado autorizado a Metrolínea S.A. como ruta alimentadora complementaria sobre el mismo corredor.

**ARTICULO SEGUNDO.** Deróguese los actos administrativos que le sean contrarios, especialmente la Resoluciones 001692 de 2014 y No. 000965 de 2017.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019

  
**MARITZA NIÑO ROJAS**  
 Subdirectora de Transporte

Revisó aspectos jurídicos: Acdul Sierra Prada - P.U. Área Jurídica STM   
 Revisó aspectos técnicos: Aldemar Díaz Sarmiento - P.U. Área técnica STM 